

CIRCULAR DF-0698-2001

Señores
Gerentes Generales
Presidentes Ejecutivos
Jefes de Crédito Entidades Autorizadas
Sistema Financiero Nacional para la Vivienda

Estimados señores:

ASUNTO: ***REQUISITOS PARA POSTULACIÓN AL BONO FAMILIAR DE VIVIENDA CON PARTICIPACIÓN DEL IMAS.***

En relación con los requisitos para la postulación al Bono Familiar de Vivienda, me permito hacer de su estimable conocimiento, lo siguiente:

Considerando:

1. Qué es potestad y obligación del Banco Hipotecario de la Vivienda procurar la solución del problema habitacional existente en el país en coordinación con las Entidades o Instituciones del Sector Social del Estado Costarricense,
2. Qué el IMAS es a la Entidad, que por definición legal y naturaleza propia, que le corresponde certificar y calificar de manera **técnica y sistemática** la condición de pobreza de las familias que se postulan como beneficiarias de las ayudas sociales del Estado Costarricense.
3. Qué el IMAS ha desarrollado una metodología de evaluación de sus potenciales beneficiarios, mediante la Ficha de Información Social (FIS) y el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) que **incluye y supera** todos los requisitos exigidos para otorgar el Bono Familiar de Vivienda, pues desarrolla – además de los aportes documentales del caso – valoraciones “in situ” y reporte escrito de trabajadora social certificada y capacitada por esa Institución sobre la condición de pobreza de una familia.
4. Qué el IMAS, en coordinación con el Sector Vivienda, ha desarrollado un programa que permite dotar de lotes, en proyectos o casos individuales y en terrenos IMAS o adquiridos mediante los mecanismos que fija el orden legal de esa Institución, a las familias costarricenses de más escasos recursos.

5. Qué para todos estos casos e IMAS ha conformado expedientes y estudios que garantizan el otorgamiento de estos beneficios a familias en condición de pobreza y que los mismos constan en los registros institucionales del caso.
6. Qué es obligación de todas las instituciones del Sector Social costarricense, incluido el BANHVI, racionalizar el uso de los recursos para hacer eficiente y transparente el otorgamiento de los beneficios sociales establecidos por ley y reglamentos conexos.
7. Qué es necesario unificar y centralizar los procesos y Programas de trabajo destinados a dotar de Vivienda digna a las familias en condición de pobreza, con el objetivo de simplificar los trámites burocráticos implicados y de esta manera resolver las situaciones planteadas de manera ágil y expedita.

Se resuelve y comunica:

Que para todos aquellos casos en que el IMAS ha otorgado un lote – en casos individuales o Proyectos, en tierras propiedad del IMAS o adquiridos al amparo de la normativa que rige esa Institución - es suficiente **una certificación de esa Institución, en la que se indique que el IMAS ha otorgado un lote a esa familia y que se han efectuado todos los trámites institucionales de rigor,** para proceder a la **emisión** del bono por parte del **BANHVI**, previa verificación de que la familia postulante no haya recibido de previo un Bono Familiar de Vivienda.

Para efectos de la **formalización** del caso por parte de la Entidad, además de la certificación indicada, debe constar en el expediente una fotocopia de la cédula de identidad de los miembros mayores de edad del núcleo familiar, certificación de la propiedad del lote debidamente inscrito e identificación de los menores de edad para incorporar las citas de inscripción en la escritura.

Atentamente,

Lic. Juan de Dios Rojas Cascante
DIRECTOR FOSUVI

Cc: Gerencia General
BANHVI Express